FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro a través de la Ley D N°4.650 adhirió a la Ley Nacional N°°26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres.

En octubre de 2005 fue promulgada la Ley Nacional Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

En idéntico sentido, en Río Negro en el año 2006 fue promulgada la Ley D N°4.109 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Adolescentes.

En los últimos meses, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se han presentado dos proyectos de ley por parte de las diputadas del Frente de Todos Mónica Macha y Victoria Tolosa Paz para incorporar modificaciones a la Ley 26.485 que permitan visibilizar, prevenir y erradicar la violencia vicaria.

El concepto de Violencia Vicaria fue acuñado y definido desde el año 2012 por Sonia Vaccaro, psicóloga clínica y perita judicial que desde hace más de dos décadas trabaja con mujeres que han sido violentadas por razones de género.

Desarrolló este concepto para referirse a un mecanismo de coacción y control sobre las mujeres, que se ejerce de manera directa sobre sus hijos, personas, animales u objetos afectivamente significativos para ellas, con la finalidad de dañarlas.

"Tomé el término vicario como adjetivo: 'que cumple las funciones de otra persona o lo sustituye'. Es una violencia desplazada, por interpósita persona. A quien se quiere dañar es a la madre y se utiliza a hijas o hijos para ello. Es una violencia sobre las chicas y chicos y contra la madre", sostiene Vaccaro.

Además de utilizar a las hijas y los hijos, los agresores pueden desplegar esta violencia sobre otras personas significativas de la vida de esa mujer. "El maltratador sabe que el daño a las hijas e hijos es un daño irreversible para esa mujer. Sabe que, de ese golpe, ella no se recuperará jamás", detalla la psicóloga.

Este tipo de violencia aparece con frecuencia cuando el agresor no puede acceder directamente a

la mujer, por lo que sustituye el foco de violencia por alguna persona significativa para ella, y que esté al alcance de la persona agresora. Así, la violencia vicaria se ejerce sobre el entorno; en general -aunque no de manera exclusiva- sobre hijas e hijos.

De este modo, la red o vínculos afectivos de la mujer son utilizados como canal para ejercer violencia sobre ella, llegando incluso al asesinato de hijas o hijos. Cuando el hombre asesina disponiendo de sus vidas como si fuesen su propiedad privada, sabe que le asesta el golpe más fuerte a esa mujer, la madre.

En este sentido, la inclusión de la violencia vicaria como uno de los tipos de violencia de género apunta a la prevención. Es necesario erradicar la pauta cultural que lleva a descalificar las amenazas y a descreer de ellas sin tener en cuenta que quien amenaza con atentar contra la integridad de su propio grupo familiar, es porque en algún momento si se dan las condiciones pueden ser llevado a la práctica.

El Observatorio de Femicidios Adriana Marisel Zambrano, coordinado por la asociación La Casa del Encuentro, ha informado el 19 de julio de 2022, que en Argentina se han registrado 120 asesinatos de niñes por violencia vicaria en los últimos diez años.

La violencia vicaria es una modalidad de violencia generalizada desde años atrás, tanto en la Argentina como en diversos países, y a la vez invisibilizada por la sociedad y el sistema judicial. Se ha naturalizado y carece en nuestro país de abordaje legislativo

La relatora especial de la ONU sobre la Violencia Contra la Mujer, Reem Alsalem, ha advertido, en mayo del 2022, que la violencia vicaria se ha convertido en un "problema global" y no ha descartado la posibilidad de elaborar un informe mundial para 2023.

Es responsabilidad de los estados continuar la labor asumida que ha permitido promulgar leyes de avanzada en derechos humanos de las mujeres y colectivos de diversidades Por lo que se hace necesario reconocer y tener presentes las nuevas formas de violencia de género que han ido surgiendo, siendo la violencia vicaria una de ellas.

Por ello:

Autores: María Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación Argentina, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado el tratamiento de los proyectos de ley n° 2960-D-2022 y 3490-D-2022 de autorías de las Diputadas Mónica Macha y Victoria Tolosa Paz, que buscan incorporar a la ley 26.485 la figura de Violencia Vicaria.

Artículo 2°.- De forma.